

DJ/ADQ-CS/158/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, **AUTONOVA Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su Apoderada Especial para actos de Representación en Concurso, la **C. Dora Elena Meza Aldana**; partes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato** en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal; para lo cual requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Con fecha 05 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenaciones de **"El Organismo"**, una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante la Licitación Pública local, identificada con registro número **AD/CC/021/2020**, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de los bienes materia del presente contrato; según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 16 dieciséis, de fecha 14 catorce de marzo del año 1950 mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 38 treinta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Ignacio Maciel Salcedo, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con número 21

DJ/ADQ-CS/158/2020

veintiuno, libro 29 veintinueve, Sección III tercera, matrícula 44 cuarenta y cuatro, libro 11 once de la sección primera del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad.

b).- Que en la Escritura Pública anotada en inciso anterior de las presentes Declaraciones, la Sociedad Anónima denominada Automóviles Nueva Galicia SA de CV; que es el nombre, con el cual quedó constituida, fue cambiado en acto posterior; según refiere, de fecha 15 quince de enero del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco; acto protocolizado por el Notario Público número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Guillermo Roles Martín del Campo, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro; para quedar con la denominación con la que comparece Autonova S.A. de C.V. Mismo que consta en la escritura pública 20,781 veinte mil setecientos ochenta y uno y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción número 193, ciento noventa y tres, del tomo 154 ciento cincuenta y cuatro, del libro primero, cuyo folio mercantil que actualmente le corresponde es el Folio Mercantil electrónico número 1,799 mil setecientos noventa y nueve.

c).- En tanto que la Representación Legal, con la que comparece la **C. Dora Elena Meza Aldana**, se hace constar en la escritura pública 37,774 treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro, acto otorgado ante el Notario Público número 14 catorce del Municipio de Tonalá, Jalisco, Licenciado Alberto Farías González Rubio, Notario Público Titular, actuando como Asociado en el protocolo de la Notaria Pública 55 cincuenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de la cual es titular el Lic. Juan Enríquez Reyes; en el cual se otorga poder especial para actos inherentes a la Representación en concursos. Compareciente que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FEZ013 3 331** la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades legales a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objeto social consiste en la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de todo tipo de vehículos, automóviles, camiones y accesorios entre otros. Así mismo lo refiere la Constancia de Situación Fiscal expedida en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2020 dos mil veinte, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la cual se detalla como actividad económica el comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable, por lo que cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es Avenida 16 dieciséis de septiembre número 1066 mil sesenta y seis en la colonia Moderna en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GE013 3 331**

III.- Declaran "Las Partes" a través de sus Representantes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo" y este a la vez a pagar mediante la suscripción del presente contrato, 02 dos vehículos marca Chevrolet AVEO 2020 dos mil veinte, según las bases y condiciones descritas en la Licitación Pública Local de fecha 05 cinco de Octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro AD/CC/021/2020.

Ello de conformidad con las siguientes características:

- a).- Vehículo sedan 4 cuatro puertas.
- b).- Tipo Chevrolet AVEO paquete "A".
- c).- Modelo 2020 dos mil veinte.
- d).- Color Blanco.
- e).- Con aire acondicionado, automático con control de temperatura.
- f).- Tipo de motor 04 cuatro cilindros.
- g).- Gasolina 1.5 litros de MPFI.
- h).- 16 dieciséis válvulas DOCH.
- i).- Potencia Torque 107hp @ 6000 rpm.
- j).- Tracción delantera.
- k).- Transmisión manual de seis velocidades (incluye reversa).
- l).- Dirección electro asistida.
- m).- Suspensión delantera tipo Mcperson y trasera barra de torsión.
- n).- Frenos, delantero discos, traseros tambor, con sistema ABS, distribución electrónica de frenado EBO.
- ñ).- Rines de acero de 14".
- o).- Tanque de gasolina de 39 treinta y nueve litros.
- p).- Capacidad de carga de 5 cinco pasajeros.
- r).- Seguridad mínima requerida, bolsa de aire conductor y pasajero, cinturón de seguridad con tres puntos.
- s).- Accesorios en línea, alarma audible anti robo, juego de tapetes, triángulos reflejantes de seguridad, gato mecánico y herramientas.
- t).- Otros, seguros eléctricos sensibles a la velocidad, cristales eléctricos con tintado ligero y absorción solar, radio am/fm, mp3, USB, auxiliar y bluetooth, computadora de viaje con indicador de economía de combustible y temperatura, volante con ajuste de altura, asistencia en el camino por dos años sin límite de kilometraje 365 días 24 horas, crédito de 20 veinte días naturales en servicios de mantenimiento.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a otorgar garantía de 03 tres años o 60,000 sesenta mil kilómetros (lo que suceda primero) en cada uno de los vehículos y hacer la entrega dentro de los 10 diez días hábiles naturales a la fecha de adjudicación; de conformidad a las condiciones y características establecidas en las referidas bases de licitación. Así mismo, se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos, faltas en la calidad y/o por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento. Obligándose a reparar o sustituir los bienes adquiridos.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de la factura expedida, hasta por la cantidad total de **\$405,242.00 (Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido**; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la entrega de los vehículos y la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

DJ/ADQ-CS/158/2020

Indicando como costo unitario de cada vehículo, la cantidad de **\$202,621.00 (Doscientos dos mil seiscientos veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido.**

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los vehículos materia del presente contrato.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, reconoce como pena convencional por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en caso de incumplimiento, una reparación igual al valor asignado en el presente contrato a favor de **"El Organismo"** sin necesidad de declaración o interpelación judicial.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos **a partir del día 05 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte, hasta la entrega de los vehículos, de la factura correspondiente,** y concluirá con el pago que al efecto se realice.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación Anticipada. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que se presente causa de interés general, por presentarse causa justificada que extinga la necesidad de la contratación, porque con la consecución del contrato se pudieran ocasionar daños y perjuicios o por orden de autoridad; lo cual, no genera entre las partes responsabilidad civil alguna. **"El Proveedor"** se hace sabedor y reconoce dichas causas de terminación anticipada, por lo que bastará la simple notificación, y sin que medie interpelación o procedimiento judicial al respecto.

DÉCIMA.- Rescisión. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con las obligaciones contraídas.
- b) Si **"El Proveedor"** no cumple con las demás condiciones que establezcan las bases de licitación o el presente contrato, lo cual, dará lugar a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/158/2020

otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **a los 05 cinco días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Dora Elena Meza Aldana
Apoderada Especial para actos de
Representación en Concursos

5

TESTIGOS



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

